

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1839. ✓

No. de hojas útiles 5.

Expediente que sigue Valle Lorenzo contra los
Cobradores de Cofradías para que se pongan al
día de la cobranza recaudada en el mes de abril
de 1839.

RA. Jm 2

ca. 42

do 159

fs 3 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-

Mayordomo

RA-JCO 2

Ca. 42

DO 159

B. 3 ✓

Estados que manifiesta el adueta q. tienen los cobradores del Ramo de Expropiacion y a puntualidad hasta el 30 de Abril ppdo segun los cargos a q. son responsables y cantidades q. han entregado.

<u>Cobradores.</u>	<u>Han Devido entregar</u>	<u>Han entregado</u>	<u>Porcentaj.</u>
D. S. Aguilar	562 "	560 s.	81 s.
D. C. Duran	603 2.	273 $\frac{1}{2}$	330. $1\frac{1}{2}$
Don Pedro Alfaro p. Marzo	616 s.	157 $2\frac{1}{2}$	259 $1\frac{1}{2}$
" " p. Abril	616 s.	" " "	616 s.
D. D. Chave.	117 1	34 "	83. 1
<u>Total</u>	<u>\$ 2495. 3.</u>	<u>\$ 224. 7.</u>	<u>\$ 4570. s.</u>

Segun aparece de la demostracion anterior, aducian los referidos cobradores los tallos indicados futas un mil quinientos setenta pesos cuatro reales (P. Q. y C.)

Finca Mayo 6 de 1839.

Pdo
Don. al C. de la

Mayordomía jral
de Cofradías.

Lima Mayo 6 de 1839.

S. S. Conservador del Ramo
D. D. Agustín Tigarra.

Realizada con los cobrados, la liquidación respectiva al pp.º mes de Abril, resulta que adeudan según el Estado y adjunto a V.ª, la cantidad de diez mil quinientos setenta y cuatro reales en la que se incluye, además de la del indicado mes que debe integro D. Pedro Alfaro, la de cuarenta y cinco y nueve pesos uno y medio reales resto de su cargo en el mes de Mayo, que aun no ha realizado. El ingreso de la total cantidad en esta Mayordomía, es de urgente necesidad p.ª con un monto a fender a los descubiertos que tiene, y con constantes de el alcance de los curas por retenciones, y otros créditos pendientes, así como para subvenir a los gastos que van ocurriendo en el presente.

La naturaleza de los compromisos a que está ligado el Establecimiento de Cofradías, no permite la menor demora en los enteros de la recaudación; estos han de ser tan exactos, como la observancia de aquellos, y cualquiera falta o a obispo, al paso que enerva el objeto de su fundación, y desacredita

el manejo de sus fondos; no es disimulada por las
interesadas en atencion a que el percibo de sus cartas
lo obtienen p.^a aplicarlo a necesidades del momento. Por
estas razones, y debiendo evitarse los males q.^e puedan
producir el descubrimiento de ellos, es demostrado q.^e V.^a
teniendolas en consideracion, se servirán ordenar
que los referidos cobradores solucionen en el dia las
cantidades de q.^e son responsables; compeliendolos
del modo mas positivo a q.^e lo verifiquen. Sin este
resultado, yo me acarrearé de inmensas responsabi-
lidades a que jamas puedo estar ligado, siendo el
blanco a donde se dirijan todos los reclamos, que
aunque justos, no podre absolver sin la percep-
cion de los fondos q.^e deben ingresar a mi poder,
p.^a darles su determinada imbercion.

Dios que a V.^a

^{no}
Sr. del Valle

Sancti Spiritus 16. del 839.

Recibida con el estado que
se acompaña, y sin embargo

de que por providencia de Ayer se ha orde-
nado a los Cobradores del Reino la liquida-
cion y entero de las Cantidades que resulten
deber hasta fin del ultimo mes de Mayo;
apareciendo por el referido Estado a los mo-
xos en el cumplimiento de su deber, lo
cuatro, que en el se nominan, hagades enten-
der, cuden de la puntual observancia de lo man-
dado, en inteligencia, que de no hacerlo asi,
y pasado el termino que se ha prescrito, con
los autos de la Mayor Doria, a quien se in-
misa de esta, y la Anterior providencia, se
expediran las que correspondan al fin que
se halla indicado.

46
S

Ante mi

Salvo

S

Seguidamente he oia a Don Juan yunta cobre-
dor del Reino Juan de

Aguilera

S

Salvo

S

Acto continuo he oia a Don Juan yunta
Juan de

Alfaro

Salvo

S



Sello sexto, para los años
de 1838, y 1839
Juzgado de
Cofradías

Seg^a — Liquidamente hice otra a Don Domingo. Trece
por medio de Esquela que entregue en su casa
habitacion a presencia del testigo que subscri-
be doy fee

Pdro Silva

(C#D)

Salvo

(C#D)

Do — M. Siguiente día hice otra a Don Esteban de Queros
por medio de Esquela que entregue a su Señora Epura
a presencia del que subscriba doy fee

Pdro Silva

(C#D)

Salvo

(C#D)

V Liquidamente hice otra a Don Lorenzo del Valle Mayordo
Teniente de Cofradías en su persona firmo doy fee

Salvo

(C#D)